MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 23001320 H2 de 2023

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3
CONTRATISTA	RAPIDEXXUS S.A. NIT. 860.506.611-3
OBJETO	ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA)
VALOR ACTUAL	CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($5.049.400.396) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
REFERENCIA	PRORROGAR HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024, MODIFICACION DE LOS ITEMS NUMEROS 8, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 DEL FORMATO 7 SIN ADICION EN VALOR Y MODIFICACION EN LA FORMA DE PAGO.

Entre los suscritos, a saber **LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.264.516 en su calidad de **SECRETARIO DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL (E)**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado en encargo mediante Resolución No. 01608 del 06 de agosto de 2024, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución interna No.1363 del 11 de julio de 2023 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones*", y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, FELIX RICARDO QUIÑONES MACHLER,

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.153 de Bogotá, en calidad de representante legal de **RAPIDEXXUS S.A.** con NIT. 860.506.611-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de diciembre de 2023, las citadas partes aprobaron a través de la plataforma del Secop II el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001320 H2 de 2023, el cual tiene por objeto *"Adquirir y/o reparar módulos de la marca SELEX para los sistemas de radioayudas a nivel nacional (Vigencia Futura)"*, por un valor total de cinco mil cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y seis pesos Mc/te ($5.049.400.396) incluido IVA, con un plazo de ejecución ocho (8) meses, término que comenzará a contar a partir del 28 de diciembre de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el contratista RAPIDEXXUS S.A., mediante oficio con radicado número REX-16.08.24-2046 de fecha 16 de agosto de 2024 solicita, modificar la cláusula sexta forma de pago del contrato, el reemplazo de los ítems que indican reparación de los módulos por fabricación de módulos nuevos y extensión del plazo contractual hasta el 15 de diciembre de 2024, argumenta lo siguiente:

 "(…) Que conforme la notificación de fin de vida útil de parte del Fabricante, sobre las referencias que tienen que ver con los módulos a reparar, dado que la gran mayoría de ellos son referencias de sistemas VOR/DME 1118, 1119 y 1150, las cuales tuvieron un fin de soporte de producto de unidades reparadas hasta el día 30 de Junio del año en curso. Lo cual, sería un riesgo alto para las operaciones aéreas, en cuanto a que al reparar los módulos y no contar con el soporte técnico por parte de fábrica no se garantizaría la correcta operación de los sistemas. Por lo tanto, solicitamos comedidamente se considere reemplazar los equipos o módulos a reparar, y se consideren equipos nuevos, para los cuales la fábrica mantendrá el soporte hasta el fin de la garantía del presente contrato, con objeto de Satisfacer la necesidad contractual de la entidad, con equipos nuevos y NO reparados, es importante señalar que la fábrica ampliaría la cobertura de garantía y soporte de los equipos nuevos que aún pueda fabricar única y exclusivamente para la Aerocivil.

Descripción del producto discontinuado	Fin del soporte del producto	Producto de Indra Air Traffic recomendado
1118/1119 DME	30 de junio de 2024	1118A/1119A DME
1150 VOR	30 de junio de 2024	1150A VOR
1125 DME Remote Status Receiver	27 de febrero de 2024	2238 RCSU/RSDU utilizado con los sistemas actuales
2137 PIR	31 de marzo de 2024	2237 PIR

(…); (…)

Extensión del plazo contractual Conforme a la situación técnica actual en la que la Entidad, carece de existencias de módulos que le permitan dar al servicio algunos sistemas que se encuentran por fuera de operación, y entendiendo que dichas necesidades deben ser cubiertas lo antes posible para garantizar la seguridad aérea, se requiere reprogramar de tal forma la fabricación, prueba e instalación de varios módulos que son necesarios como los designados para Bogotá, Cartagena, Cúcuta entre otras, por lo que se debe extender el plazo contractual, por lo menos hasta el 15 de Diciembre de 2024, con el fin de completar y asegurar, que todos los módulos sean probados y puestos en servicio en aquellos sitios que la supervisoría ha definido como prioridad. Lo anterior debido incluso a la No adjudicación para el cambio y modernización de varios sistemas DVOR a nivel nacional. Agradecemos su gestión respecto a las presentes solicitudes las cuales permitirán llevar a cabo y culminar con éxito las actividades correspondientes a la ejecución del contrato. (…)"

3. Que mediante formato 69 (solicitud modificación del contrato), presentación en power point, el supervisor del contrato emite concepto favorable solicita convocar a Comité de Contratación para poner en consideración la solicitud de prórroga hasta el 15 de diciembre de 2024, modificación del formato 7 de los ítems 8, 22, 23, 24. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 y modificación en la forma de pago, argumentando lo siguiente:

 - A fecha 1 de febrero de 2024, la firma contratista RAPIDEXXUS S.A. solicito a la Supervisoría del contrato, la entrega de los documentos de importación de los módulos y tarjetas que serán enviadas a fabrica en Estados Unidos para su reparación de acuerdo con el alcance del contrato. Por parte de la Supervisoría, se procedió a buscar en la información requerida en los archivos de los procesos mediante los cuales se adquirieron los sistemas de Radioayudas VOR, DME e ILS

en los cuales se ubican los módulos a reparar. La mayoría de estos contratos datan de más de 20 años y algunos incluso fueron adquiridos a través de Naciones Unidas en los años noventa. La información fue remitida al contratista el 2 de abril de 2024.

- La firma contratista RAPIDEXXUS S.A., mediate correo electrónico del 16 de Abril de 2024, notifica que los certificados de importación remitidos por la Entidad no son los idóneos para demostrar la importación de los módulos y tarjetas que serán enviadas a fabrica para reparación, toda vez que no se identificaron sus números de parte y de serie de cada módulos que compone el sistema, sino que solamente se referencio el sistema como un todo solamente con los números de identificación de RACK de equipos, situación que no permitirá que la DIAN autorice la Exportación temporal de los módulos y tarjetas a fabrica para continuar con su reparación acorde con lo establecido en el contrato

4. El 30 de mayo de 2024 el contratista RAPIDEXXUS S.A mediante comunicación informa a la supervisión lo siguiente*:*

"(…) Que el día 3 de abril de 2024, mediante correo electrónico, se recibieron las declaraciones de importación de parte de la Supervisoría. Una vez revisadas por parte del Departamento de Logística del Contratista, el día 16 de abril se manifestó por medio de correo dirigido a la Supervisoría: "(…) dicha información no posee la información completa necesaria para generar los documentos de exportación DEX, y así lograr enviarlos a la fábrica para su respectiva reparación. Es importante aclarar que para realizar el envío al exterior, por medio de una exportación temporal, se requiere que la Declaración de Importación posea el Parte Número, y el número serial correspondiente dentro de dicha declaración con objeto de cumplir con los requisitos para que la DIAN valide y apruebe la salida del elemento hacia otro país, indicando que serán reparados en el exterior. Si la supervisoría revisó la documentación en detalle, se dio cuenta que la información no está completa y no es suficiente para realizar la exportación de dichos elementos"

Que conforme el Procedimiento PR-COA-0215 de la DIAN, en el caso de exportar temporalmente, un equipo que ya ingresó al País y fue nacionalizado, se debe realizar un DEX (Documento de Exportación), tal como lo establece el artículo 366 del Decreto 1165 de 2019: "Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: Es la modalidad de exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero nacional, para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca, debiendo ser

reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente, prorrogables por un año más" (S.N.). Dado que los elementos no son de fabricación nacional, se deben suministrar documentación completa, entre ellos la Declaración de Importación con la cual se nacionalizaron los equipos, por primera vez (…).

De acuerdo con lo anterior no ha sido posible adelantar las actividades asociadas a los repuestos a reparar en fabrica (EEUU) contemplados en los ÍTEMS 8, 22, 23, 24. 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, ya que para la exportación temporal la DIAN no lo permitió tal como lo ha informado el Contratista, pues los documentos entregados por la Entidad en procesos similares anteriores (carta donde se certificaba la propiedad de los elementos por parte de la Aerocivil,) ya no son válidos para la DIAN, ya que únicamente son aceptados los certificados de exportación donde conste claramente los números de parte y de serie de los elementos y por ser estos equipos adquiridos en contrataciones de hace más de 20 años, La Entidad no cuenta con los soportes de importación que requiere la DIAN

El 30 de mayo de 2024 la empresa RAPIDEXXUS S.A. propone a la Entidad suministrar repuestos nuevos equivalentes a los repuestos a reparar dentro del presupuesto establecido para la ejecución del contrato. Lo anterior con el respaldo de la fábrica Indra ATS (Antigua SELEX) y con las garantías establecidas dentro del contrato.

De otra parte, la firma Indra ATS (Antigua SELEX), fabricante de los sistemas de VOR, DME e ILS y sus respectivos módulos y tarjetas informo a la Entidad que los componentes utilizados para la fabricación de los estos repuestos están descontinuados en el mercado, lo cual dificulta la producción de este tipo de elementos y han determinado declarar el fin de ciclo de vida útil del modelo VOR SELEX 1150, DME SELEX 1119 y 1118 y que no fabricaran más repuestos o componentes de estos sistemas, sin embargo advierten que con el contrato en curso, se comprometen a fabricar los módulos y tarjetas que requiera la Entidad.

Teniendo en cuenta la obligación de la Entidad como prestadora del servicio de Navegación Aérea, de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio de los sistemas de Radioayudas y atendiendo lo informado por el fabricante, se solicitó concepto de viabilidad técnica de la modificación al grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Aeronáutica CNS/MET donde una vez evaluada la prioridad de mantenibilidad de la Infraestructura CNS (Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea VOR, DME e ILS) se determinó la conveniencia técnica de disponer de los módulos

y tarjetas que se necesitan para brindar garantizar la prestación del servicio de navegación en el país con los sistemas marca SELEX instalados a nivel nacional y que algunos de ellos tienen una vida útil superior a los 15 años de servicio, lo anterior soportado en la comunicación electrónica del 26 de junio del 2024.

La Entidad se encuentra adelantando los estudios para la renovación tecnológica de los sistemas SELEX que han cumplido su ciclo de vida útil y que han llegado a la obsolescencia, sin embargo este proceso requiere asegurar los recursos de inversión necesarios, por lo tanto, hasta que eso se logre, se debe continuar sosteniendo la operación de la infraestructura actualmente instalada que soporta la navegación aérea en los aeropuertos del país (…)"

5. Que mediante documento No. 2024352030025728 Id: 1407241 de fecha 23 de agosto de 2024 el ordenador del gasto solicita conforme al formato 69, convocar a Comité de Contratación para poner en consideración la solicitud de modificación de adición del plazo de ejecución.

6. Que en sesión ordinaria del 27 de agosto de 2024, los miembros del Comité de Contratación recomendaron la solicitud de prórroga al plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024, la modificación de los ítems presentados por el supervisor en el formato 69 y en la presentación en power point y la modificación en la forma de pago, atendiendo la explicación dada por la unidad ejecutora, supervisor del contrato y ordenador del gasto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, en el sentido de incluir 10 ítems y eliminar los siguientes ítems 8, 22, 23, 24. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 que estaban contenidos en el Formato 8 –especificaciones técnicas, a continuación se mencionan los ítems a incluir, tales son:

NUEVOS REPUESTOS A FABRICAR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE PARTE**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
36	NND-CSB PWR AMPL ASSY. CBS	**UN**	**3**	030363-0003	$ 92.606.720,00	$ 277.820.160,00
37	HP AMP ASSY VOR CBS POWER	**UN**	**2**	030804-0001	$ 122.527.360,00	$ 245.054.720,00
38	NND-CSB PWR AMPL ASSY. CBS	**UN**	**7**	030363-0004	$ 92.606.720,00	$ 648.247.040,00
39	GENERADORA SIDE BAND PARA	**UN**	**4**	030798-1003	$ 58.829.925,00	$ 235.319.700,00
40	RMS PROCESSOR PARA DME	**UN**	**1**	012172-1001	$ 12.875.790,00	$ 12.875.790,00
41	RMS FACILITIES PARA DME 1119A	**UN**	**1**	012171-0001	$ 17.789.485,00	$ 17.789.485,00
42	NND-CCA,MONITOR. MONITOR	**UN**	**2**	012617-1003	$ 34.233.525,00	$ 68.467.050,00
43	NND-CCA,AUDIO GENERATOR.	**UN**	**1**	012616-1003	$ 15.446.400,00	$ 15.446.400,00
44	HP AMP ASSY. HPA PARA DME	**UN**	**2**	030804-0001	$ 122.527.360,00	$ 245.054.720,00
45	LP AMP ASSY. LPA ASSY PARA	**UN**	**4**	030802-0002	$ 63.880.950,00	$ 255.523.800,00
COSTOS TOTALES						$ 2.021.598.865,00
IVA					19%	$ 384.103.784,35
TOTAL PROYECTO					**PRESUPUESTO**	$ 2.405.702.649,35

Parágrafo: esta modificación no genera amento en valor.

TERCERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO, La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas Parciales

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales, con su respectiva amortización, lo cual se regirá por las siguientes reglas:

SUMINISTRO REPUESTOS: En una primera entrega de los repuestos adquiridos, se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos, descritos tanto en el formato N°7 y en el formato N°8 de las especificaciones técnicas, correspondientes a los ítems No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.

SUMINISTRO REPUESTOS: En una segunda entrega, se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos en remplazo de los módulos a reparar, correspondientes a los ítems 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.

PRUEBAS EN SITIO: Se cancelará un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se suscriba el acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista, el informe de cumplimiento final de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato y con la verificación de funcionamiento a satisfacción comprobado mediante las pruebas de operación de los módulos y tarjetas, acompañada de la factura comercial y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la Aerocivil (si es del caso).

CUARTA - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de Suministro No. 23001320 H2 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Suministro No. 23001320 H2 de 2023, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Suministro No. 23001320 H2 de 2023., diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la plataforma del Secop II.

Proyectó: María Lucila Contreras – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Diana Carolina Chávez – Contratista Dirección Administrativa - ÐЂ

Revisó: Juan Camilo Garcia Vernaza – Abogado Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Sandra Liliana Gomez Acero– Directora Administrativa